



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Ciudad de México a 28 de abril de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **María Guadalupe Chávez Contreras**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México a fin de elevar a rango de ley al Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos de la Central de Abasto, que al día de hoy es el pilar de acciones altruistas para beneficio de los habitantes de esta ciudad a quienes

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

más lo necesitan, así como garantizar la difusión y el traslado de los productos alimentarios a los diferentes comedores comunitarios y públicos en coordinación con las Alcaldías y el sector privado.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La crisis en el mundo provocada por el Covid-19 ha obligado a gobiernos, legisladores y especialistas a buscar las mejores formas de gestión de la pandemia para aminorar sus nocivos efectos. De acuerdo con proyecciones de diversos organismos internacionales, el impacto económico por el patógeno en el mundo podría duplicar el número de personas que padecen hambre extrema.

Un estudio elaborado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), denominado “*El Estado de Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo*” estima que unos 811 millones de personas padecen subalimentación en el orbe, lo



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

que representa una décima parte de la población mundial.¹

De acuerdo al estudio del número total de personas desnutridas en 2020, más de la mitad (418 millones) vive en Asia y más de un tercio (282 millones) en África, mientras que en América Latina y el Caribe habita el 8 por ciento (60 millones).

En comparación con 2019, estas cifras equivalen a 46 millones más de personas en África, casi 57 millones más en Asia y alrededor de 14 millones más en América Latina y el Caribe, que se vieron afectadas por el hambre en 2020.

Estos datos significan que una de cada cinco personas (un 21 por ciento de la población) enfrentaba hambre en África en 2020, más del doble de la proporción de cualquier otra región, lo que representa un aumento de 3 puntos porcentuales en un año. Le siguieron América Latina y el Caribe (9,1 por ciento) y Asia (9 por ciento), con incrementos de 2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente, entre 2019 y 2020.

El reporte señala que el análisis del costo de los alimentos y la cantidad de personas que no pueden pagar una dieta saludable permite entender mejor la tendencia hacia la desnutrición en todas sus formas. El informe ubica a los niños como la población más afectada por la desnutrición, particularmente los menores de cinco años.

Cada vez más países se enfrentan a crecientes niveles de inseguridad alimentaria grave que echan por tierra años de avances de desarrollo. La pandemia ha

¹ <https://www.fao.org/publications/sofi/2020/es/>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

ocasionado incrementos graves y generalizados de la inseguridad alimentaria mundial y se prevé que los impactos se seguirán observando en lo que resta de 2021, extendiéndose a 2022 y años posteriores. Por ejemplo, la Federación Europea de Banco de Alimentos (FEBA) reconoció que la demanda en el banco de alimentos creció, debido a la pandemia, en un rango de entre 6 al 90 por ciento en los 24 países de Europa en los que brinda asistencia a través de sus organizaciones agremiadas.²

En el caso de nuestro país, se calcula que el incremento de atención en los bancos de alimentos fue del orden del 30 por ciento. En México, como en diversos países del mundo, los bancos de alimentos se presentaron como una alternativa a la crisis causada por la pandemia que afectó a población más vulnerable.

Al respecto, el Informe sobre el Índice de Desperdicio de Alimentos 2021, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la organización asociada WRAP, presentado en marzo de 2021, concluye que en casi todos los países el desperdicio de alimentos es considerable, independientemente del nivel de ingresos. También resalta que la mayor parte de ese desperdicio proviene de los hogares, que desechan el 11 por ciento del total de alimentos disponibles para su consumo.³

Por su parte, los servicios de alimentación y los comercios minoristas desperdician un 5 por ciento y un 2 por ciento respectivamente. A nivel global cada año se

² <https://menosdesperdicio.es/enlaces-interes/federaci%C3%B3n-europea-de-bancos-de-alimentos-feba>

³ <https://www.unep.org/es/resources/informe/indice-de-desperdicio-de-alimentos-2021>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

desperdician 121 kilogramos de alimentos por consumidor de los cuales 74 kilogramos se producen en los hogares.

Hace tiempo se asumió que el desperdicio de alimentos solo se daba en los hogares y era propio de países desarrollados, con la publicación del informe se observa que las cosas no son como se suponía. El hecho de que una gran cantidad de alimentos que los humanos producen, pero no se comen tiene efectos negativos desde el punto de vista social y económico.

Estos datos deben alentar para anticiparse a los pronósticos y no sólo reaccionar a las consecuencias. Esto implica hacer una revisión de las dimensiones del problema y los sectores que podrían ser los más afectados que, invariablemente, son las zonas más pobres y vulnerables.

En estos tiempos de pandemia y de dificultades económicas para muchas familias, que en pocos meses han perdido su empleo y sus ingresos, la solidaridad adquiere gran importancia para salir adelante. La atención a los más desprotegidos tiene que ser parte esencial de la política pública.

Pero la situación en la que estamos por la pandemia a causa del Covid-19 lo ha cambiado todo, ha borrado el viejo concepto de la “*caridad*” para ubicar en primer plano la obligación moral de la solidaridad individual y colectiva.

Por su parte la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ambas agencias dependientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en un informe



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

titulado “*Cómo evitar que la crisis del Covid-19 se transforme en una crisis alimentaria*”, dado a conocer en la mitad del año 2020 se señala “*La pandemia de la enfermedad por coronavirus (Covid-19) tiene efectos sobre las actividades del sistema alimentario (producción, transformación, distribución, comercio y consumo de alimentos) y sus resultados, sobre todo en términos de seguridad alimentaria y bienestar social*”.⁴

Ambas agencias consideran que, debido al aumento del desempleo y la caída en los ingresos, millones de personas no pueden comprar suficientes alimentos y muchas otras están teniendo que optar por alimentos más baratos y de menor calidad nutricional y por ello, agregan, América Latina necesita medidas urgentes para evitar que la actual crisis de salud causada por el coronavirus se transforme en una crisis alimentaria.

El derecho a la alimentación es un derecho humano universal que garantiza que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria.

Este derecho representa no solo un compromiso moral o una opción de políticas públicas, sino que, además, constituye un deber jurídicamente obligatorio, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

Para cumplir sus obligaciones en este ámbito, el gobierno debe contar con capacidades suficientes, lo que implica la disposición del máximo de los recursos

⁴ <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45702-como-evitar-que-la-tesis-covid-19-se-transforme-tesis-alimentaria-acciones>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

disponibles mediante incentivos pertinentes y el establecimiento de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados, como puede ser la presente iniciativa que se propone.

El Centro de acopio y recuperación de alimentos de la central de abasto ITACATE (Innovar, Transformar, Alimentar, Central de Abasto Tu Espacio), permitirá aprovechar los alimentos excedentes en buen estado del centro de consumo mayorista para destinarlos a organizaciones altruistas, Comedores Comunitarios y Públicos ya que en México se desperdician aproximadamente 20.4 millones de toneladas de alimentos al año, lo que representa un desperdicio por persona de 170 kilogramos anuales, mismos que podrían cubrir la demanda de 7.4 millones de personas en pobreza y carencia alimentaria.

En la Ciudad de México 1.3 millones de habitantes, 13.9%, careció de acceso adecuado a la alimentación durante el año 2018, mientras que en la Central de Abasto (Ceda) se desperdician ocho toneladas de alimentos diariamente. Revertir esta situación se llevó a establecer un programa de acopio y redistribución de alimentos que permite recuperar productos perecederos en buen estado, pero que, por algún motivo, no tienen salida comercial.

El 26 de febrero de 2020 inició la operación del Centro de Acopio para la Recuperación y Donación de Alimentos denominado "*Itacate*". Las acciones realizadas en una primera etapa se enfocaron a concientizar a los comerciantes de la Ceda de la importancia de donar los remanentes de comida en el área donde opera el Centro de Acopio. De aquí se distribuyen a población vulnerable a través de los 600 comedores sociales del Gobierno de la Ciudad.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

En el periodo del 1 de agosto al 31 de julio de 2021 se realizaron el acopio de 219.4 toneladas de diversos productos perecederos en buen estado.⁵

En esa coyuntura, se firmó un convenio de colaboración entre la SIBISO y la Coordinación General de la Central de Abasto para que el 50 por ciento de los alimentos recuperados, se destinen a los 600 Comedores operados por el Gobierno de la Ciudad. No omitiendo mencionar, que se han entregado de forma simbólica donativos a cuatro organizaciones altruistas: Uniendo Familias, Mi Corazón por las Familias, Fundación Artes y Oficios, y Grupo Humanitario Interdisciplinario.

La Central de Abasto representa el 1% del Producto Interno Bruto del país, por lo que para incentivar la participación, el gobierno de la Ciudad lleva cabo acciones para beneficiar a los locatarios y a cerca de 500 mil clientes que diariamente acuden al lugar, entre ellas, se mejoró la red hidráulica, la repavimentación de los patios de maniobras, en el puente vehicular en Eje 6, y la instalación de paneles solares.⁶

Sin embargo, hace falta ampliar las acciones que se realizan actualmente a efecto de contribuir al crecimiento y desarrollo de los habitantes de esta Ciudad, pero sobre todo, reconocer legalmente y a rango de ley al Centro de acopio y

⁵ [Tercer-Informe-de-Gobierno-2020-2021_compressed.pdf](#)

⁶ <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inaugura-gobierno-capitalino-centro-de-acopio-y-recuperacion-de-alimentos-itacate-en-la-central-de-abasto>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

recuperación de alimentos de la central de abasto, que al día de hoy es el pilar de acciones altruistas para beneficio de los habitantes de ésta ciudad que más lo necesitan, pero también, garantizar la difusión y el traslado de los productos alimentarios a los diferentes comedores comunitarios y públicos en coordinación con las alcaldías y el sector privado.

En estos críticos momentos, una alternativa es promover la participación y crecimiento de los bancos de alimentos y la donación altruista de alimentos como una medida para apoyar a las personas más vulnerables y de escasos recursos, ante la posibilidad de la escasez en la distribución alimentaria.

Es importante contribuir a la materialización de una política que inculque el aprovechamiento racional de los alimentos, particularmente en momentos críticos como los que hoy se viven con la pandemia del Covid-19, así como promover una cultura de la donación para beneficiar a la población más necesitada.

Finalmente, el principal propósito de la propuesta que aquí se presenta pretende garantizar para toda la población y particularmente a la más vulnerable, el derecho consagrado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de gozar a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la *Guía para la incorporación de*



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La pobreza laboral medida y definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) desde 2005, se calcula utilizando la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Según dicha institución, se presenta cuando el ingreso laboral de un hogar es insuficiente para alimentar a todos sus miembros.

Aunque no representa una medida comprensiva de la pobreza en México (ya que sólo considera los ingresos laborales de los mexicanos y omite otras fuentes de ingreso y factores como el rezago educativo y el acceso a servicios básicos), la pobreza laboral es un indicador oportuno y de corto plazo que permite identificar la tendencia del poder adquisitivo de las personas.

Para conocer la proporción de la población con un ingreso laboral insuficiente para adquirir la canasta alimentaria, el CONEVAL calcula los ingresos laborales totales que cada hogar recibe en un mes y los divide entre el número total de integrantes del hogar, resultando así el ingreso laboral disponible para cada uno de sus integrantes; si éste es insuficiente para cubrir el valor de la canasta alimentaria - que incluye más de 30 alimentos necesarios para satisfacer los requerimientos mínimos de energía y nutrientes para una persona-, el individuo en cuestión se encuentra en pobreza laboral.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Dado el método utilizado, la clasificación de pobreza laboral es la misma para todas las personas que habitan en un mismo hogar, ya que el valor de la canasta alimentaria es el mismo para todos los integrantes.

A nivel nacional, el valor de la canasta alimentaria (también conocida como la línea de pobreza extrema por ingresos) varía por región. Mientras que el valor usado para el cálculo de la pobreza laboral en zonas rurales fue de \$1,204 pesos mensuales (o \$40 pesos diarios) por persona, en las zonas urbanas el monto es más alto, de \$1,675 pesos mensuales o \$56 pesos diarios. En las zonas rurales la canasta alimentaria incluye 33 productos específicos, mientras que la canasta alimentaria urbana consiste en 37 bienes; algunos alimentos incluidos son las tortillas de maíz, el pan blanco, refrescos de sabores y frutas y verduras como el plátano, la manzana y la cebolla.

De las 32 regiones del país, la CDMX, Tabasco y Quintana Roo mostraron las mayores caídas en población ocupada durante el año, y también los mayores incrementos en la tasa de pobreza laboral. Al cierre del cuarto trimestre de 2020, la población ocupada de la CDMX cayó (-)14.2% respecto a la cantidad de trabajadores que había en el último trimestre de 2019; en Tabasco, la disminución en el número de personas empleadas fue de (-)10.6%, y en Quintana Roo la población ocupada se contrajo (-)9.1% anual.

En contraste, entidades como Nayarit, Morelos y Zacatecas registraron incrementos en la población ocupada entre el 2019 y el 2020, y mostraron disminuciones en la pobreza laboral en el mismo periodo.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

A pesar de que el porcentaje de la población que se encuentra en situación de pobreza laboral es mayor en las zonas rurales que en las urbanas, el efecto de la pandemia fue menos pronunciado en las zonas rurales. Al 2020, la proporción de la población en pobreza laboral fue igual a 49.6% para zonas rurales, y 37.8% en zonas urbanas; entre ambas regiones hubo 11.7 puntos porcentuales de diferencia. Sin embargo, mientras que la pobreza laboral en las zonas rurales se mantuvo en el mismo nivel entre el 2019 y el 2020, en las zonas urbanas pasó de 33.3% a 37.8% (un incremento de 4.5 puntos porcentuales).

Dado que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el cuarto trimestre de 2020 la población total en zonas urbanas fue de 98 millones de personas (77% del total de la población mexicana), fue el incremento en la pobreza laboral urbana el que condujo al aumento a nivel nacional; en el último periodo de 2020, 29.5 millones de personas habitaron en zonas rurales, donde la proporción de la población en pobreza laboral se mantuvo constante sobre el año anterior.

En el Reporte Financiero 4T2020 hubo alrededor de 37 millones de personas en pobreza laboral en áreas urbanas y 15 millones en áreas rurales. Entre el 2019 y el 2020, el número de personas en situación de pobreza laboral en zonas urbanas aumentó en 4.7 millones, mientras que en las zonas rurales alrededor de 127 mil personas pasaron a una situación de pobreza laboral debido al incremento poblacional.

Las características intrínsecas de las zonas urbanas (en particular la densidad poblacional y las condiciones de hacinamiento en las viviendas) facilitaron la



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

propagación del COVID-19 y, por lo tanto, hicieron necesaria una implementación más estricta de las medidas de confinamiento. En consecuencia, el impacto sobre las actividades económicas y el empleo en las áreas urbanas fue más fuerte.

En 2020, la economía mexicana tuvo una contracción histórica de -8.5%, resultado de la suspensión de las actividades económicas en el segundo trimestre del año, la contracción en el consumo interno y la inversión, y de la debilidad de la demanda externa. Ante la crisis económica y el cierre temporal de negocios como los restaurantes, los centros de entretenimiento y las oficinas, el mercado laboral sufrió fuertes pérdidas y los ingresos laborales de los mexicanos se contrajeron en respuesta.

De acuerdo con la ENOE del 4º trimestre de 2020, entre el último trimestre de 2019 y el de 2020 la población ocupada (todas aquellas personas que trabajan en un empleo, ya sea formal o informal) perdió 2 millones 352 mil 21 trabajadores, una disminución anual de (-)4.2%. Además, las horas promedio trabajadas a la semana disminuyeron: mientras que en el último periodo de 2019 cada persona con empleo destinaba 42.8 horas al trabajo, en el mismo trimestre de 2020 se emplearon 42 horas por semana.

Dada no sólo la disminución en el número de empleos en la economía, sino en la cantidad de horas trabajadas por persona, la masa salarial del país -definida como el total de las remuneraciones recibidas las trabajadoras y trabajadores del país en un periodo- pasó de \$206 mil 693 millones de pesos constantes en el 4T2019 a \$203 mil 73 millones en el 4T2020 (con cifras del 1T2010, deflactando con el Índice Nacional de Precios al Consumidor). De esta manera, aunque la disminución en la



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

cantidad de personas ocupadas fue de (-)2.4 millones de personas, la disminución en el nivel general de ingresos laborales condujo a un incremento de 4.7 millones de mexicanos y mexicanas en situación de pobreza laboral en el año.⁷

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Carta Magna Local dispone que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

⁷ <https://portal.mexicocomovamos.mx/?s=contenido&id=1617>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

OCTAVO.- Que el artículo 9, apartado C, numeral 1 de la Constitución Local dice que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

NOVENO.- Que el artículo 9, apartado C, numeral 2 de la Carta Magna Local dispone que las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

DÉCIMO.- Que el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN VI, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VII, 10, 16 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto: I a III...	ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto: I a III...



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

<p align="center">LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>IV. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.</p>	<p>IV. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado para que sea garantizado el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a V...</p> <p>VII a XIII...</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Centro de Acopio: Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos de la Central de Abasto de la Ciudad de México.</p> <p>VII a XIII...</p>
<p>ARTÍCULO 6.- La donación de alimentos se hará en favor de las instituciones que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- La donación de alimentos se hará en favor del Centro de Acopio y de las instituciones que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p>



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO
I a VII... VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX. IX a XII...	I a VII... VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones, al Centro de Acopio y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX. IX a XII...
ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Alcaldías: I a VI... VII. En coordinación los sectores público, social y privado, promoverán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo. ...	ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Alcaldías: I a VI... VII. En coordinación los sectores público, social y privado, promoverán y garantizarán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo. ...
ARTICULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.	ARTÍCULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad , distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios,



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de considerarlo procedente, la Secretaría o cualquier autoridad competente llevará a cabo la revisión de las condiciones de inocuidad alimentaria de los alimentos susceptibles de donación altruista.	cumpliendo con la normatividad aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de considerarlo procedente , la Secretaría o cualquier autoridad competente llevará a cabo la revisión de las condiciones de inocuidad alimentaria de los alimentos susceptibles de donación altruista.
ARTÍCULO 16.- Los donatarios y los donantes podrán celebrar convenios destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de donación.	ARTÍCULO 16.- Los donatarios y los donantes podrán celebrar convenios destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de donación, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 18 BIS.- El Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos de la Central de Abastos de la Ciudad de México es equiparable a los Bancos de Alimentos a que se refiere esta Ley.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN VI, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VII, 10, 16 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VII, 10, 16 y se adiciona el artículo 18 Bis de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I a III...

IV. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado para que sea garantizado el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V...

VI. Centro de Acopio: Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos de la Central

Plaza de la Constitución No. 7 – 4º piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

de Abasto de la Ciudad de México.

VII a XIII...

ARTÍCULO 6.- La donación de alimentos se hará en favor del Centro de Acopio y de las instituciones que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones, al Centro de Acopio y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX.

IX a XII...

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Alcaldías:

I a VI...

VII. En coordinación los sectores público, social y privado, promoverán y garantizarán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo.

...

ARTÍCULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría o cualquier autoridad competente llevará a cabo la revisión de las condiciones de inocuidad alimentaria de los alimentos susceptibles de donación altruista.

ARTÍCULO 16.- Los donatarios y los donantes podrán celebrar convenios destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de donación, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías.

ARTÍCULO 18 BIS.- El Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos de la Central de Abastos de la Ciudad de México es equiparable a los Bancos de Alimentos a que se refiere esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7 – 4° piso, oficina 405, Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000 Tel. 51-30-19-00 Ext. 2412



II LEGISLATURA

morena**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente*Guadalupe Chávez C.***Diputada María Guadalupe Chávez Contreras**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 28 días del mes de abril de 2022.

Guadalupe Chávez C.
GPM

Karl Brac Espinoza